

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Semestre 2º

San José, viernes 6 de octubre de 1899

Número 83

Administración:

Imprenta Nacional, Calle 19 Norte

CALENDARIO

OCTUBRE

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Viernes 6—Santos Bruno, fundador; Emilio, mártir, y Magno, obispo.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo número 512.—Concede licencia y nombra en reposición.

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdo número 147.—Prorroga una licencia.

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdo número 10.—Aprueba una escritura sobre panaderías.

Documentos varios

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Detalles.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

RÉGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

Secretaría de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Justicia, Gracia, Culto y Beneficencia

Cartera de Instrucción Pública

Nº 512

Palacio Nacional

San José, 30 de setiembre de 1899

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Emilio Arteaga, maestro de primer año de la escuela de varones de Alajuela, la licencia que solicita para separarse de su empleo por el tiempo que falta para la terminación del presente curso lectivo, con el go-

ce de la tercera parte del sueldo que le corresponde, por estar en el caso del artículo 12 del Reglamento de Educación Común, y nombrar para que lo sustituya á don Ernesto Soto G.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—El Subsecretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.—JUSTO A. FACIO.

Secretaría de Gobernación y Policía

Cartera de Policía

Por haberse publicado con un error de copia se reproduce el siguiente acuerdo:

Nº 147

Palacio Nacional

San José, 27 de setiembre de 1899

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por dos meses la licencia concedida á don Francisco Isauro Briceño para separarse del cargo de Secretario de la Agencia Principal de Policía de Puntarenas, con goce de la tercera parte de su sueldo, por estar enfermo, y que continúe en el desempeño de esas funciones, por igual tiempo, don Manuel Molina.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Secretaría de Hacienda y Comercio

Nº 10

Palacio Nacional

San José, 28 de setiembre de 1899

Vista la solicitud en que el señor don Alberto Odio Giró, en su carácter de Administrador gerente de la Sociedad anónima que se indicará en seguida, pide la aprobación de la constitución y reglamento de la misma. Visto asimismo el informe favorable de los señores Licenciado don Vidal Quirós y don M. N. Esquivel, cuya opinión fué consultada por esta Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el § 2º, artículo 2º de la ley de 8 de julio de 1875.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en cuanto ha lugar en derecho y exclusivamente para el efecto de la inscripción é incorporación de la Sociedad denominada *Manufactura de pan, galleta y anexos á la industria de panadería.—República de Costa Rica*, la escritura social de dicha Compañía, que á la letra dice:

Constitución de la Sociedad anónima

Manufactura de pan, galleta y anexos á la industria de panadería.—República de Costa Rica.—Notario, Francisco V. Sáenz, San José, 12 m. 26 de setiembre.—1899.

Número tres.—Ante mí, Francisco Vicente Sáenz

Esquivel, Notario, con oficina en esta ciudad, comparecieron las personas que más adelante se expresarán y dijeron: que por la presente forman una Sociedad anónima, que se regirá por las disposiciones constitutivas y reglamentarias siguientes: La Sociedad se denominará *Manufactura de pan, galleta y anexos á la industria de panadería.—República de Costa Rica*, y usará sello oficial con la misma leyenda.

Segunda.—El domicilio legal de la Compañía será la ciudad de San José.

Tercera.—La Compañía tiene por objeto la fabricación y venta de pan, galleta y anexos al ramo de panadería, y la importación ó compra de los materiales que se necesitan con ese fin. Podrá también vender esos materiales, aun cuando no estén elaborados, lo mismo que negociar en artículos pertenecientes al ramo de panadería.

Cuarta.—La Compañía durará cinco años, contados desde hoy, prorrogables por otro período de cinco años, si los socios, por dos terceras partes de votos, no manifiestan en junta general su voluntad de que expire al finalizarse los primeros cinco años. También terminará la Sociedad, si llegare á perderse la tercera parte del capital social, y la asamblea general extraordinaria, convocada al efecto, dispusiere la liquidación por esa causa.

Quinta.—El capital social será de ochenta y ocho mil pesos, representado por ochenta y ocho acciones de un mil pesos cada una, en valores comerciales, de que se da por recibida la Sociedad.

Sexta.—Las acciones son nominativas y los títulos ó cédulas que las comprueben serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva; se transmitirán por endoso, pero los endosatarios deberán presentarlas al Secretario de la Directiva para que éste anote el traspaso en el libro de nómina de los socios. Las acciones no serán trasferibles durante el primer año de esta Sociedad.

Sétima.—La Sociedad será regida por una asamblea general de accionistas y por una Junta Directiva. El manejo inmediato de los negocios de la Compañía estará á cargo de un gerente ó administrador.

Octava.—Son miembros de la asamblea general de accionistas todos los dueños de acciones inscritas á su nombre en el correspondiente libro de nómina de los socios.

Novena.—El quórum de toda asamblea general legítimamente convocada lo constituye cualquier número de accionistas presentes. Serán presididas las asambleas por el Presidente de la Junta Directiva ó por el miembro de ésta que haga sus veces, y serán autorizadas por el Secretario de la Junta Directiva ó por el Prosecretario, en su caso. Si alguno ó ambos de esos funcionarios no concurren á la asamblea general, ésta elegirá quien la presida ó quien actúe de Secretario, de entre los accionistas presentes.

Décima.—La asamblea general se reunirá ordinariamente el cinco de junio y el cinco de diciembre de cada año, á las doce del día y en la oficina de la Compañía y aun sin necesidad de convocatoria. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo acuerde la Junta Directiva. Las convocatorias para las asambleas generales se publicarán por medio de dos diarios de esta capital, con una anticipación que no baje de cinco días naturales. Las resoluciones de las asambleas generales se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Undécima.—Son atribuciones de la asamblea general de accionistas:

A).—Elegir en la asamblea ordinaria de diciembre de cada año los individuos que deben componer la Directiva y el administrador ó gerente, los cuales deben ser socios.

B).—Examinar y aprobar las cuentas semestrales y dictar en su caso las medidas procedentes para

que se deduzca responsabilidad contra quienes hubiere lugar.

C).—Resolver los puntos que la Junta Directiva someta á su conocimiento, por no estar en las atribuciones de ésta la decisión de ellos.

D).—Disponer cuanto estime conducente á la buena marcha de los negocios de la Compañía.

E).—Alterar, cambiar ó modificar las bases de la Sociedad y sus disposiciones reglamentarias, siempre que en la asamblea en que esto se haga estén representados por lo menos dos tercios del total de las acciones.

Duodécima.—El socio que no asista á la asamblea, podrá hacerse representar por otro socio con carta-poder.

Décimatercera.—Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

A).—Convocar á asambleas generales extraordinarias cuando á su juicio sean necesarias, ó cuando deban hacerlo conforme á lo dicho en este documento.

B).—Rendir á las asambleas generales cuenta de la gestión de los negocios.

C).—Examinar los libros y cuentas de la Compañía semanalmente, para lo cual se reunirá en la oficina de la Compañía todos los lunes, á las ocho y media de la mañana.

D).—Examinar los balances, cuentas é inventarios que semestralmente deben someterse al conocimiento de la asamblea general.

E).—Proponer á ésta los dividendos que hayan de repartirse cada vez.

F).—Señalar el sueldo del Administrador, sea atribuyéndole una suma fija, sea un tanto por ciento sobre las utilidades, ó ambas cosas conjuntamente.

G).—Señalar el sueldo del Secretario.

H).—Suspender al Administrador y reponerlo provisionalmente [en el caso], lo mismo que reponerlo provisionalmente en el caso de falta absoluta del Administrador; pero en uno y otro caso deberá convocar una asamblea general extraordinaria para que conozca del asunto.

I).—En caso de faltas temporales del Administrador, nombrar personas que lo reemplace.

J).—Establecer, cuando lo juzgue conveniente, sucursales ó agencias fuera de San José.

K).—Dar al Administrador la aprobación de los pedidos que éste haga al exterior.

L).—Decidir, á consulta del Administrador, si debe ó no hacerse una venta á crédito por más de mil pesos.

M).—Acordar el libramiento de letras ó de pagarés, ó la cesión de créditos, ó la celebración de contratos por los cuales tome la Sociedad dinero prestado.

N).—Dar su consentimiento para aquellas compras que haya que hacerse en plaza, cuando el valor del contrato exceda de mil pesos.

Ñ).—Otorgar las escrituras que ella misma acuerde, por medio del Director ó vocal que comisione al efecto.

O).—En caso de concurso de alguno de los deudores de la Sociedad, resolver si deben aprobarse ó no los convenios que se propongan.

P).—Ejercer, en fin, todos los actos de gerencia de la Sociedad para los cuales no tenga facultad expresa el Administrador.

Décimacuarta.—En la Junta Directiva cada miembro tendrá un voto, y la compondrán un Presidente, un Vicepresidente, seis vocales, un Secretario y un Prosecretario.

La asamblea general elegirá las personas que deben llenar cada uno de esos puestos. Durarán en ellos un año, pero es permitida la reelección indefinida. Si no concurriere á una sesión el Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, ó caso de no concurrir tampoco éste, por uno de los vocales, en el orden de su nombramiento. La falta del Secretario será suplida por el Prosecretario, y si éste no concurriere, hará de Secretario el vocal que para ese fin elija la Junta. Las decisiones de la Junta se tomarán por simple mayoría. El quórum para Junta Directiva será de tres Directores; pero en este caso las decisiones deberán ser unánimes, y en caso de disidencia la resolución del punto se aplazará para otra junta, y en ésta se observará la regla de simple mayoría, con tal de que estén presentes en la junta por lo menos cinco miembros.

Décimacuartena.—La Junta Directiva nombrará mandatario judicial de la Sociedad, con facultad de sustituir ese poder y revocar sustituciones por medio del Director que designe.

Décimasexta.—El Administrador depende directamente de la Junta Directiva.

A).—Es el ejecutor de las órdenes de ella.

B).—Deberá llevar la contabilidad de la Sociedad y presentar á la Directiva en sus reuniones semanales los libros y la cuenta de gastos de la administración, y semestralmente, con la debida anticipación, los inventarios, balances y cuentas generales.

C).—Nombrará y removerá libremente los empleados subalternos de la Compañía.

D).—Dedicará todo su tiempo á las tareas administrativas.

E).—Deberá mantener siempre asegurados contra incendio y en las condiciones que apruebe la Junta Directiva los edificios y bienes de la compañía.

F).—Presentará á la asamblea general un informe sobre la marcha de los negocios durante cada semestre vencido.

G).—Hará los pedidos de mercaderías, que sean necesarios, al extranjero, previa aprobación de la Directiva, y realizará las compras de mercaderías en el interior, que juzgue convenientes; pero si valiere la compra más de mil pesos, será necesario el consentimiento de la Directiva.

H).—Será quien realice la venta de efectos y mercaderías, pero no podrá concertar ninguna venta al crédito por más de mil pesos sin la aprobación de la Directiva.

I).—Recibirá todos los pagos que se hagan á la Sociedad, y extenderá los correspondientes recibos; y será el Tesorero de la Compañía.

J).—Podrá ser miembro de la Junta Directiva.

Décimaséptima.—Las letras de cambio ó pagarés ó endosos ó las cesiones de créditos, ó demás documentos de cargo que se extienden en nombre de la Sociedad, serán suscritos por el Administrador y por el Presidente de la Junta Directiva. En los demás asuntos de administración, inclusive el giro de cheques, el Administrador tendrá el uso de la firma social como Gerente de la Sociedad.

Décimoa octava.—El Secretario de la Junta Directiva llevará un libro en que se asienten los acuerdos de la Junta Directiva y otro para los de las asambleas generales.

Décimanovena.—Cuando una compañía colectiva ó comanditaria tenga acciones en esta Sociedad, puede ser nombrado por la asamblea general miembro de la Junta Directiva, cualquiera de los socios que formen aquélla ó de los que en la última no tengan el carácter de comanditarios.

Vigésima.—La asamblea general acordará los dividendos que deban repartirse, pero habrá siempre que apartar para fondo de reserva una suma no menor de cinco por ciento de las utilidades.

Vigésimaprimer a.—Ningún socio de esta compañía podrá dedicarse por su cuenta á la fabricación de pan y galleta, ni formar parte de ninguna sociedad que se dedique á igual negocio en la provincia de San José, bajo la pena de tres mil pesos que por cada infracción de esta disposición pagará por vía de multa á la Sociedad.

Vigésimasegunda.—Las diferencias que ocurran entre los socios, lo mismo que entre la Sociedad y el Administrador con motivo de sus respectivos intereses, serán sometidos á la decisión de un arbitrador nombrado de común acuerdo, ó si no á la de dos arbitradores designados uno por cada parte. Caso de que una de las partes no eligiere dentro de quince días después de requerida por escrito el que le corresponda, la contraria ocurrirá al Juez competente para que haga el nombramiento. En caso de discordia los arbitradores nombrarán un tercero, y no aviniéndose sobre este punto dentro de tercero día, hará la elección el Juez. El fallo del árbitro único, ó el de los dos árbitros ó el de la mayoría de los árbitros, según el caso, se ejecutará sin recurso, bajo la multa de cinco mil pesos que pagará el renuente en obedecer el laudo arbitral á su cumplimiento.

Vigésimatercera.—Mientras se procede al nombramiento de la Junta Directiva por la asamblea general de accionistas, se organiza una Junta Directiva provisional que funcionará de acuerdo con las facultades y deberes que se han asignado antes á la Junta Directiva, y que se compondrá del personal siguiente:—Presidente, don Eugenio Lamicq;—Vicepresidente, don José Boix;—Primer Vocal, don Alberto Odio;—Segundo Vocal, don Juan Laván;—Tercer Vocal, don Juan Laván;—Cuarto Vocal, don Tranquilino Chacón;—Quinto Vocal, doña Enriqueta de Subirós;—Sexto Vocal, doña Sofía de Lamothe;—Secretario, don Prudencio Odio;—Prosecretario, don Rodolfo Odio. Con el mismo carácter de provisional se nombra de Administrador á don Alberto Odio. Esta Junta Directiva durará en sus funciones hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. Son otorgantes de esta escritura y socios fundadores de la relacionada Sociedad, don Alberto Odio Giró, casado, cubano, tenedor y dueño de veinte acciones; don Euge-

nio Lamicq Gers, casado, francés, tenedor de diez acciones; don José Boix Odio, soltero, cubano, dueño de diez acciones; don José Laván Lassus, casado, francés, dueño de ocho acciones; don Rodolfo Odio Giró, casado, y don Prudencio Odio Giró, viudo, ambos cubanos y cada uno dueño de ocho acciones; doña Sofía Lagourgue y Lagourgue de Lamothe, viuda, cubana, dueña de siete acciones; don Juan Arroyo, único apellido, viudo, dueño de siete acciones; doña Enriqueta Feo Pacheco de Subirós, casada, española, dueña de siete acciones; y don Tranquilino Chacón Morales, soltero, dueño de tres acciones; todos mayores de edad, de este vecindario, comerciantes, siendo además las señoras de oficios domésticos. Extiendo en este acto un primer testimonio que entrego administrador y cobro veinticinco pesos. Leí á los otorgantes esta escritura ante los testigos instrumentales Germán Castro y Adán García, mayores de edad, solteros, escribientes y de este vecindario, á quienes como á los comparecientes conozco con capacidad legal para este acto; la aprobaron y todos firmamos en la ciudad de San José, en el *Grand Hotel de France*, en donde me constituí con las partes y testigos, á las doce del día veintiséis de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco V. Sáenz.—E. Lamicq.—Alberto Odio.—José Boix.—Juan Laván.—Prudencio Odio.—Juan Arroyo.—Rodolfo Odio.—Enriqueta F. de Subirós.—Sofía Lagourgue v. de Lamothe.—Tranquilino Chacón.—Germán Castro.—A. R. García G.—Es copia exacta de la escritura número tres, visible del folio dos al folio cinco vuelto, del tomo décimo-sexto de mi protocolo, con la que se confrontó ante los otorgantes y testigos instrumentales y resultó conforme. La entrego á don Alberto Odio, como primer testimonio que extiendo, en el mismo lugar y fecha que la matriz.—Francisco V. Sáenz.—E. Lamicq.—Alberto Odio.—José Boix.—Juan Laván.—Prudencio Odio.—Juan Arroyo.—Rodolfo Odio.—Enriqueta F. de Subirós.—Sofía Lagourgue v. de Lamothe.—Tranquilino Chacón.—Germán Castro.—A. R. García G.

2º.—Procédase, en consecuencia, á inscribir el documento anterior en los registros correspondientes.— Publíquese.— Rubricado por el señor Presidente.—QUIRÓS.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al día 25 de agosto último

	Tomo	Asiento
Natalia Sancho Oreamuno	65	3741
Rafael Meza Morales	—	4423
José María Contreras Morales	—	6155
Saturino Núñez Marín	66	4820
María Moreya y Píera de Figuls	—	6032
Leonidas Peralta Sancho	—	6420
Juan Viñas Sugar Manufactory	—	6569
Nicolás Oreamuno Ortiz	—	6597
Francisco Zúñiga Maroto	—	6598
Pedro Maroto Calvo	—	6599
Simona Maroto Calvo	—	6600
Ramona Maroto Calvo	—	6601
Ramón Sáenz Bonilla	—	6670
Eloísa Sáenz Bonilla	—	6671
Rosa Sáenz Bonilla	—	6672
Candelaria Eufemia Ennis Morraís	—	6681
Felipe José Alvarado Ehandí	—	6682
Augusto Ennis Morraís	—	6683
María Verónica Ennis Morraís	—	6684
María de la Gloria Gutiérrez Saldós de Bonilla	—	6712
Hublard Moylan Feild y Fort	—	6716
Manuel Piedra Robles	67	627
José María Contreras Morales	—	628
Rafael Meza Morales	—	714
Manuel Vicente Jiménez Oreamuno	—	752

Registro Público.—San José, 5 de octubre de 1899.

JOSÉ M^ª ACOSTA

DETALLE

general ordinario levantado por las Juntas itinerarias de este cantón, para la composición de caminos en el presente año, á saber:

Jesús:	
Alvarado Jesús M ^ª	\$ 1 00
— Francisco	1 00
— Ramón	1 00
— Filadelfo	1 00
— O. José	1 00
— Bernardino	1 00
— Santiago	1 00
— José Guadalupe	1 00
— Mauricio	1 00
— Apizcar B. Juan	1 00
González Leonardo	\$ 1 00
— Custodio	1 00
— Juan h.	1 00
— Cirilo	1 00
— Simón	1 00
— Nicolás	1 00
— Alberto	1 00
Gatjens Aquilino	1 00
Garita Rafael	1 00
Hernández Joaquín	5 00

Table listing names and amounts, including Jimenez Carmen, Miguel, Manuel, Jose, Lopez Joaquina, Mendez Rafael, Sinforiano, Zacarias, Montoya Antonio, Ramon, Canuto, Jose, Vicente, Santos, Pedro, Montero Gerardo, Madriz Jose M., Mayorga Pedro, Pedro hijo, Juan Rafael, Murillo Joaquin, Ciraco, Inocente, Nunez Diego, Carlos, Oses Sebastian, Feliciano, Ovaros Agustin, Jesus, Quesada Tomas, Ramirez Ignacio, Jose hijo, Victor, Vital, Rodriguez Joaquin, Carlos, Rafael, Francisco, Jose, Pedro, Rojas Joaquin, Ramos Jose, Rubi Avelina, Roman Jose hijo, Sanchez Vargas Jose, Jose, Mateo, Manuel, Rafael, Solera Jesus, Honorio, Solano Pablo, Soto Juan, Sancho Andres, Salazar Jose, Florentino, Felix, Sibaja Procopio, Sequira Jeronimo, Umaña Jose Carlos, C. Jesus, H. Jesus, Vega Rafael, Villegas Ambrosio, Juan, Villalobos Juan Vicente, Varela Jose, Zamora de Ortiz Rosa.

Detalladores:

JOAQUÍN MURILLO JOAQUÍN ARCE
Es copia
Jefatura Política del cantón de Atenas.—21 de setiembre de 1899.
PEDRO ARIAS B. (Continuará)

DETALLES

ordinarios levantados por las Juntas itinerarias del cantón de San Ramón para la composición de caminos en el presente año.

Centro

Table listing names and amounts for the Centro region, including Acosta Maurillo, Adeina v. de, Eliseo, Guillermo, Aguilera Concepción, Alvarado Jose Maria, Manuel, Rafael, Ramona, Rafael, Casiano, Juan, Julian, Alvaro Jose, Rafael, Juan, Alvarez Miguel, Araya Jose, Ramon, Balvanero, Cresogono, Pedro, Evaristo, Carlos, Arte Esteban, Arguedas Ramon, Avila Jesus, Juan, Jose, Juan J., Arroyo Manuel, Barquero Juan, Tobias, Barrantes Fructuoso, Barrantes Antonio, Bruno, Bernades Juan, Basilla David, Blanco Jose M., M. Jose M., Bustamante Manuel, Caballero Lucas, Calvo Jose, Lino, Cambronero Jose, Francisco, Victor, Campos Manuel, Laureano, Telésforo, Carranza Juan, Carraval Apolinar, Jose R., Gerardo, Alberto, Trinidad, Saturnino, Castro Jose M., Samuel, Abraham, Juan, Felix.

Table listing names and amounts, including Castro Alberto, Juanito, Castillo Santiago, Carrillo Leonidas, Ramon, Cervantes Enrique, Rafael, Cordero Alfonso, Jose, Juan, Chacon Pedro, Domingo, Chan Tomas Charles, Chavarria M. Ramon, F. Ramon, Joaquin, Chaves Jose, Maximino, Ruperto, Adolfo, Chinchilla Elias, Luis, Cruz Manuel, Jesus, Vicente, Jesus h., Dobles Recaredo, Duran Cleto, Gabriel, Heliodoro, Tobias, Esquivel Rosendo, Alfonso, Vital, Estrada Jose, Ezequiel, Bernardino, Fallas Miguel, Fernandez Francisco, Santiago, Flores Higginio, Fonseca Jose, David, Nicolas, Gamboa Procopio, Rodolfo, Jose M., Jose, Amanda, Gámez Matias, Garcia Paulina, Adolfo, Ignacio, Daniel, Gonzalez Gerardo, Martin, Jose Mercedes, Samuel, Granados Jesus, Guzman Ricardo, Reinaldo, Jenaro, Napoleon, Jose, Hernandez Julio, Dirimo, Herra Tomas, Herrera Jeronimo, Hidalgo Francisco, Eliseo, Guillermo, Jimenez Rafael, Atiliano, Nicolas, Jose Maria, Juan Rafael, Alfredo, Macario, Ramon, Filadelfo, Reinaldo, Nicamar, Lopez Norberto, Lobo Juan, Rudecindo, Gerardo, Carlos, Ismael, Monge T. Jesus, A. Jesus, Carlos, Victor, Rodolfo, Madrigal Pablo, Rafael, Nicolas, Juan, Matamoros Jesus, Mendez Gabino, Pedro, Marin Claudio, Mora Juan Jose, Agapito, Salvador, Alfonso, Joaquin, Antonio, Francisco, Manuel P., Morales Tomas, Rafael, Morera Jorge, Moya Rafael, Pablo.

Procopio Gamboa. Zacarias Salazar Lino Vargas

(Continuará)

DETALLE

levantado por las Juntas itinerarias del cantón del Naranjo, para la composición de sus caminos de distrito, de acuerdo con la ley de caminos vigente

Table listing names and amounts for the Naranjo region, including Alvarado Ceferino, Aguilar Pedro J., Arroyo Felipe, Araya Pilar, Acuña Luis, Tomas, Marcelino, Hermenegildo, German, Barrientos Gregorio, Ignacio, Teodosio, Beer Guillermo, Cordero Maria Lorenza, Juan, Castro Vicente, Corrales Judas, Arcadio, Ramon, Juan, Carvajal Clemente, Calvo Mercedes.

Table listing names and amounts, including Calvo Rafael, Chaves Ignacio, Fernandez Jose, Gutierrez Rodolfo, suceso, Gonzalez Jose, Rafael, Luciano, Guzman Jesus, Jose M., Simon, Valentin, Herrera Ceferino, Calisto, Hernandez Simon, Francisco, Ignacio, Miranda Joaquin, Mora Agustin, Basilio, Monge Ignacio, sucesion, Monestel Juan, Ocampo Rosendo, Perez Manuel, Porras Carmen.

Detalladores: MANUEL VARGAS Q.—GREGORIO BARRIENTOS.

Rosario

Table listing names and amounts for the Rosario region, including Alfaro Manuel, Arley Adolfo, Araya Atanasio, Rufino, Jesus, Acuña Victoriano, Julian, sucesion, Faustino, Bonilla Tranquillino, Brenes Jose Maria, Blanco Idefonso, Castro Rafael, Gregorio, Luis, Calvo Jeronimo, Chacon Juan, Pedro, R. Rafael, Francisco, Joaquin, Rafael V., Jose, Clodomiro, Ramona, Ramon, David, Rafael, Santiago, Corrales Arcadio, Chacon Antonio, Calderon Julio, Elizondo Jose de la R., Felipe, Juan, Espinosa Rafael, Esquivel de Carmiol, Amelia, de Arrillaga Virginia, sucesion, Fuentes Francisco, Liencenciado, Garcia Domingo, Gomez Isidoro, Luis, Herrera Juan, Jimenez Santiago, Miranda Cecilio, Canuto, Molina Trinidad, Jose, Mena Jeronimo, Perez Jose, Miguel.

Detalladores: ISIDORO GÓMEZ.—MERCEDES PÉREZ.

San Miguel

Table listing names and amounts for the San Miguel region, including Arroyo Jose, Aguilera Jose, Arroyo Saturnino, Jose, Dolores, Araya Jose, Dignisio, Pedro, Lucas, Zamora Carlos, Francisco, B. Jose, Jose (suc.), Tomas, Miguel, S. Rafael, S. Ramon, Salvador, Leonidas, Julian, Zúñiga Guillermo, Jose.

Detalladores: BASILIO MORALES.—FRANCO RAMÍREZ.

(Continuará)

DETALLE

levantado por las Juntas itinerarias del cantón del Naranjo para la composición del camino cantonal, según lo ordenado por la ley de caminos vigente.

CENTRO

Table listing names and amounts for the Centro region, including Alvarado Ceferino, Federico, Oreamuno Eduardo, Manuel.

